

Octavo. Conceptos subvencionables:

61485; Sustitución de lámparas por otras más eficientes y que produzcan una disminución del consumo energético (LEDS).

61485; Sustitución de luminarias completas o parte de éstas que permitan una disminución del consumo, utilizando lámparas de nueva tecnología, o mejorando la eficacia lumínica.

61485; Implantación de equipos de detección de presencia o automatismos de puesta en marcha o apagado.

61485; Implantación de temporizadores o interruptores temporales.

61485; Sectorización de alumbrado para optimizar su consumo.

61485; Los costes de montaje de las instalaciones.

Se deberá cumplir con las exigencias del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación Sección HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación, así como con lo previsto tanto en las directivas comunitarias como en las disposiciones nacionales sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

NO se considerarán gastos subvencionables:

61485; La adquisición de elementos usados.

61485; Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

Noveno. Plazos de ejecución y justificación:

Plazo de ejecución de las instalaciones: desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de agosto de 2022.

Plazo de justificación de la subvención: hasta el 15 de septiembre de 2022.

En Puerto del Rosario, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, ARTESANÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS, Domingo Pérez Saavedra.

76.812

ANUNCIO

411

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS. MEDIDA I.

BDNS (Identif.): 611028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611028>).

Extracto de la resolución de 14 de febrero de 2022 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en viviendas-(MEDIDA I)-anualidad 2022.

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Segundo. Finalidad:

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de autoconsumo individual en viviendas, con una potencia máxima de 100 kW, incluyendo la ampliación de potencia y de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación).

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas, número 19, de fecha 12 de febrero de 2021.

Cuarto. Importe y criterios de valoración:

El porcentaje de subvención será del 50% respecto a los gastos subvencionables, con un máximo de 4.000 euros de subvención por proyecto.

Para el caso de ampliación de potencia o de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del 50% de la inversión realizada, con un importe máximo de 2.000 euros.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos).
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos).
- c) Renta de la unidad familiar (de 0 a 40 puntos).
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos).

Quinto. Crédito presupuestario:

El crédito presupuestario es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 7130.425A.789.01 (Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas (MEDIDA I)), que podrá verse incrementada con otros créditos disponibles.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Séptimo. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

UN MES. El plazo concluirá el mismo día del mes siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes se realizará cualquiera de los siguientes:

- Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, número 39, Puerto del Rosario).

- Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas (calle Juan Domínguez Peña, s/n, Puerto del Rosario).

- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).

- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Otros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Octavo. Conceptos subvencionables:

- Los costes de adquisición de equipos y materiales:

61485; módulos fotovoltaicos y estructura soporte.

61485; aerogeneradores, mástil y accesorios.

61485; regulador de carga.

61485; inversor.

61485; mecanismo antivertido.

61485; baterías.

61485; conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Se deberá cumplir con lo previsto tanto en las directivas comunitarias como en las disposiciones nacionales sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

- Los costes de montaje de las instalaciones.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

Noveno. Plazos de ejecución y justificación:

Plazo de ejecución de las instalaciones: desde el 16 de septiembre de 2021 hasta 15 de agosto de 2022.

Plazo de justificación de la subvención: hasta el 15 de septiembre de 2022.

En Puerto del Rosario, a catorce de febrero de dos mil veintidós.